

N

NOTIFICACIÓN DE ESCRITOS

Jur.

Todo litigante está obligado a notificar sus escritos a su adversario. Sin embargo, cuando los puntos en litigio son resueltos con fundamento en los documentos depositados en el expediente, la falta de notificación del escrito de contra-réplica no contraria el interés de la parte adversa. No. 21, Ter., Ago. 1999, B.J. 1065.

Aunque un escrito depositado por el apelante no contenga conclusiones nuevas y se limite a solicitar la revocación del fallo apelado, se viola el derecho de defensa de la contraparte de no notificárselo y darle la oportunidad de replicarlo, en razón de que los argumentos contenidos en el escrito son desconocidos por ella y, tal como sucedió en la especie, pueden influir decisivamente en la edificación de los jueces. No. 13, Ter., Feb. 2011, B.J. 1203.